

Acuerdo de Concejo N° 005-007-2019

La Punta, 25 de marzo del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Solicitud de fecha 11 de febrero de 2019 (Exp. 861-2019) realizada por el señor Eduardo Benjamin Orue Castillo, el Proveído N° 347-2019-MDLP/GDH de fecha 20 de febrero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 057-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 22 de febrero de 2019 emitido por la Asistente Social, el Proveído N° 362-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de febrero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 023-2019-DS/OEGM de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por el Director Médico del CMM. "Mons. Luis Vallejos Santoni", el Memorando N° 068-2019-MDLP/GDH de fecha 08 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 079-2019-MDLP/GDH de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 162-2019-MDLP/OPP de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 038-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 035-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 435-2019-MDLP/GM de fecha 14 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Solicitud de fecha 11 de febrero de 2019 (Exp. 861-2019) el señor Eduardo Benjamín Orue Castillo solicita:

"(...)que teniendo mi estado de salud delicado a causa de el accidente que sufrí, causado el día 8 de enero del presente año, en las instalaciones del grifo y lo cual requiero una recuperación lenta y no cuento con el apoyo de la persona que me atropelo el Sr. Antonio Montes de Oca, también vecino punteño. Yo en mis condiciones no puedo costear los gastos que requiero, porque como sabe soy pescador y pertenezco a la brigada ciudadana por eso a usted respetuosamente solicito una ayuda económica";

Que, mediante Proveído N° 347-2019-MDLP/GDH de fecha 20 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante Informe Social N° 057-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 22 de febrero de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Proveído N° 362-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita al Director Médico del CMM. "Mons. Luis Vallejos Santoni", Dr. Oscar Gordillo Marina, se sirva efectuar una visita y definir que tipo de apoyo se le puede brindar además de que servicios de la Municipalidad Distrital de La Punta puede utilizar;

Que, mediante Informe N° 023-2019-DS/OEGM de fecha 25 de febrero de 2019 el Director Médico del CMM. "Mons. Luis Vallejos Santoni", Dr. Oscar Gordillo Marina, informa lo siguiente:

"Respecto a los servicios que ofrecemos y que podrían ser utilizados por el paciente en pro de su salud, serían los siguientes:

- 1. El servicio de urgencias y emergencias: lo cual ya ha sido utilizado en algunas oportunidades para manejo de dolor, basicamente.*
- 2. El servicio de traslado asistido en la ambulancia: Se le ha prestado el apoyo en su cita control el día 15 de febrero, previa coordinación. Dicho apoyo podría continuar dándose hasta que el paciente pueda sentarse sin limitación.*
- 3. El servicio de terapia física: El paciente podría completar sus terapias del hospital con terapia física con nuestro personal, sea en el área específica o en el domicilio, según se estime pertinente a la evaluación.*
- 4. El servicio de psicología: Toda persona con una incapacidad reciente puede caer en episodios depresivos, es por ello que podría ser importante la evaluación y seguimiento por dicha área.*
- 5. El servicio de Geriatria: Siendo un paciente de 66 años, podría ser visitado por nuestro geriatra para su evaluación médica, brindar sugerencias y tener un seguimiento periódico."*

Que, mediante Memorando N° 068-2019-MDLP/GDH de fecha 08 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 580.00 (Quinientos ochenta con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo realizada por el señor Eduardo Benjamin Orue Castillo;

Que, mediante Memorandum N° 079-2019-MDLP/GDH de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre la solicitud de subvención para el señor Eduardo Benjamin Orue Castillo;

Que, mediante Memorando N° 162-2019-MDLP/OPP de fecha 12 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante Memorandum N° 038-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"Mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Define las subvenciones como el "socorro, ayuda en dinero o especie que entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos". El artículo 4° y 5° indican los requisitos y las condiciones, respectivamente, para el otorgamiento de los mismos por parte de la Municipalidad. Entre ellos, se debe resaltar ser residente de La Punta (Excepcionalmente, se atenderán casos de antiguos vecinos punteños que estén fuera del distrito y residentes de zonas aledañas (chucuito), tener ingreso económico como máximo hasta tres remuneraciones mínimas vitales y el monto máximo anual a otorgarse por beneficiario es el equivalente al 70% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

*Además, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, el **Gerente Municipal** es responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento; y poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente. Mientras, según el artículo 48° del Reglamento, el **Gerente de Desarrollo Humano** es responsable, entre otros, de evaluar mediante Informe de la Asistente Social las solicitudes de subvenciones presentadas; supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las mismas; y evaluar de manera trimestral su ejecución.*

En atención a lo expuesto, tratándose de una solicitud de subvención, esta Oficina considera que ésta se encontraría sujeto a las condiciones y requisitos establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016 (...);"

Que, mediante Informe N° 035-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

"(...)Esta Gerencia coincide con las opiniones y recomendaciones del Director Médico y la Trabajadora Social, por lo que se propone a usted se otorgue la Subvención solicitada por S/. 580.00, monto que deberá ser rendido a la Gerencia de Desarrollo Humano con los documentos contables correspondientes.

Por otro lado, dado que el solicitante se encuentra postrado y sin opciones de desplazarse, se solicita girar el cheque a nombre de su sobrina Lourdes del Rosario Orue Castillo, pariente directa con quien reside el señor Eduardo Benjamín Orue Castillo."

Que, mediante Proveído N° 435-2019-MDLP/GM de fecha 14 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal remite el expediente de Subvención a la Secretaria General a fin de que se ponga a conocimiento del Concejo Municipal;

Que, no habiendo observación alguna por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, corresponde aprobar la presente donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor del señor Eduardo Benjamín Orue Castillo, hasta por la suma de S/. 580.00 (Quinientos ochenta con 00/100 Soles), la misma que cubre la compra de un (01) andador de 04 ruedas y un (01) par de muletas; de conformidad con señalado en el Informe N° 035-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorandum N° 038-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 580.00 (Quinientos ochenta con 00/100 Soles) a nombre de la señora Lourdes del Rosario Orue Castillo, identificada con DNI N° 25680397, de conformidad a lo señalado a través del Informe N° 035-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.- DISPÉNSESE el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE